



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 4284 /18

Buenos Aires,

03 SET 2018

| |
|---|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: |
| <u>03 / 09 / 18</u> |
| |
| Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECUTARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN |

Expte. DGN N° 1317/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Sr. Claudio Pedro Herz solicitó patrocinio jurídico para querellar en el marco de la causa N° 35913/2018, caratulada "Curulli, María Elisa s/Averiguación de Delito - Estafa -", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, Secretaría N° 60, delegada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7, originada en la denuncia efectuada contra la escribana Cirulli por presunta estafa o usurpación.

II. Surge de la información recogida en el *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos*, que la persona que solicitó patrocinio para querellar dijo haber sido víctima de maniobras fraudulentas, puesto que habría efectuado una venta simulada de un inmueble que fuera de su propiedad, con reserva de usufructo que debió haber instrumentado en su favor la escribana interviniente -ya que tenía problemas con acreedores-, siendo con posterioridad desalojado sin poder resguardar sus derechos.

El proceso se encuentra actualmente en pleno trámite.

III. Respecto a la solicitud de patrocinio jurídico gratuito, deben tenerse presentes los supuestos de actuación de este Ministerio Público dentro del marco del Art. 11 de la Ley N° 27.149, que dispone que se garantizará la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos, si por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad resultará necesaria la intervención, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados.

Del análisis de aquellos, la información obtenida de la autoridad judicial y la entrevista mantenida con el Sr. Herz, puede

USO OFICIAL

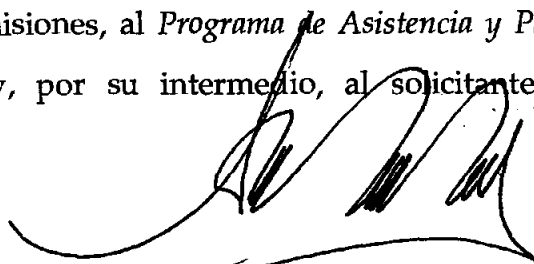
concluirse que no se encuentran reunidos los requisitos para la obtención del patrocinio, en tanto la petición no involucra un caso de "especial gravedad" ni reúne las características explicitadas en las *Reglas de Admisión de Querellas* (Cfr. cláusula sexta, Anexo I, Res. DGN N° 722/16), lo cual imposibilita la provisión del servicio solicitado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio jurídico gratuito solicitado por el Sr. Claudio Pedro Herz en el marco de la causa N° 35913/2018, caratulada "*Curulli, María Elisa s/Averiguación de Delito - Estafa -*", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, Secretaría N° 60, delegada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7.

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos* y, por su intermedio, al solicitante. Oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. CAROLINA MAZZORIN
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

